

de Empresas de este domicilio con Cédula de Identidad número cero, cuatro, uno, guion, cero, uno, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cero, uno, letra G (041-011161-0001G). Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien se ha identificado plenamente ante el suscrito Notario, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la realización del presente acto, en el cual procede en nombre y representación de la entidad jurídica denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN)**. Demuestra la existencia legal de la asociación así como la calidad y facultades con las que procede con los documentos que me presenta en originales, los que doy fe de tener a la vista y detalle: **A)** Testimonio de la Escritura Pública número Siete (07) de Constitución Jurídica de la Asociación "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA", autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el oficio del Notario Theodulo Báez Cortes; **B)** Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta número ciento sesenta y ocho (168) del miércoles tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene la publicación del Decreto A. N. número un mil setecientos trece (Decreto A.N. 1713) donde se otorga personalidad jurídica a la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua, ASEGPRIN. **C)** Constancia de Cumplimiento emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Gustavo A. Sirias Quiroz, en la que hace constar que la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) se encuentra debidamente inscrita bajo el número Perpetuo ochocientos cincuenta y dos (852), del folio número seiscientos sesenta y uno al folio número seiscientos ochenta (661-680), Tomo III, Libro Cuarto (4º) del Registro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **D)** Ejemplar del Diario La Gaceta número sesenta y cuatro (64) del dos de abril de mil novecientos noventa y ocho que contiene la publicación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN) contenidos en la Certificación emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, haciendo a su vez constar que la Asociación se encuentra inscrita bajo número ochocientos cincuenta y dos (852) de la página seiscientos sesenta y uno a la página seiscientos ochenta (661/680), Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación lleva en forma legal. **E)** Certificación de Junta Directiva emitida por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua en la que se hace constar que la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA (ASEGPRIN) tendrá una vigencia hasta el día veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, Certificación extendida a los dos días del mes de agosto del dos mil diecinueve. **F)** Certificación Notarial del Acta número ochenta y siete (87) de Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN), celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, y extendida por el infrascrito notario en

fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, la cual contiene la elección de su Junta Directiva vigente y en la que consta el nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de ASEGPRIN, del compareciente MARIO ALONSO AVILEZ. **G)** Certificación Notarial de Acta número ochenta y ocho (88) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, y debidamente certificada por el infrascrito Notario, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, documento en que se hace constar la autorización y delegación al compareciente para la celebración del presente acto. Doy fe de haber tenido a la vista el original de los documentos antes relacionados, los que confieren al compareciente las suficientes facultades para el otorgamiento del presente acto sin impedimento legal alguno. En este estado habla el señor **MARIO ALONSO AVILEZ**, en el carácter ya indicado, y dice: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** Que en fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, siendo las diez y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Reuniones de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Nicaragua (ASEGPRIN) se celebró Asamblea General Extraordinaria de Miembros de ASEGPRIN, la que se encuentra contenida en el Acta número ochenta y ocho (88), asentada en los folios cuarenta y cuatro al cincuenta y ocho (44/58) del Libro de Actas que de forma legal lleva la Asociación, y debidamente certificada por el infrascrito notario a las diez y treinta minutos de la mañana del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, y que contiene las Reformas Parciales acordadas y aprobadas al Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula octava (8º) de la Escritura de Constitución y con el artículo veintiséis (26) de los Estatutos vigentes de la Asociación. Los estatutos que fueron discutidos y reformados en la referida sesión fueron los siguientes: En el **CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN**, el artículo 5, literales q; el **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**, en los artículos 6, literales a, b y c; artículo 7, literales a, b, y c; artículo 8, literal c y e; artículo 9, literal d; artículo 10; Artículo 11, literales a, b y c, se incorporaron tres nuevos incisos, siendo los nuevos incisos d, e y f; se reformó el **CAPITULO III SOBRE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**, en el artículo 14 se agregó un nuevo inciso e; en el artículo 15 el inciso a; se agregaron dos nuevos incisos y se corrió el orden de los literales; los artículos 16, 17 y 18; En el **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES**, se reformó el inciso a del artículo 20; se trasladó el contenido del actual artículo 25 como inciso d) del artículo 15 relacionado con las funciones de la Junta Directiva y en su lugar se incorporó una nueva disposición relacionada al Director Ejecutivo; en el **CAPITULO VI DEL QUORUM**, Se reformó el artículo 26. El resto del articulado que conforman los estatutos de la Asociación no sufrieron reformas ni adiciones, quedando con toda su validez y fuerza legal. Continua hablando el compareciente, **MARIO ALONSO AVILEZ**, en su carácter dicho y expone: **SEGUNDO (ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE NICARAGUA,**